



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

hacendado y forastero, para lo qual se de testimonio ala par-
 te de dho Concep; y asilo proveyeron, y subricaron = Esta
 subricado = Yo D.^r Andres e Tespede, fui presente
 En vista de lo prevenido, los señores de este Ayuntamiento, por
 su auto de veinte y tres de citado mes y año, condictamen-
 te de Letrado mandaron llevar a debido efecto la N.^a Provision
 y sobre carta expresada, cotejandore concitacion del Promu-
 rador Sindico, los Documentos presentados por D.^r Antonio
 Fernandez Capel; entendiendose la misma citacion para
 que el En.^{no} el Cabildo de la Villa de Claravaca de donde
 hera natural pusiese testimonio de la distincion de estado
 para todo lo qual se confirió Comision al Regidor D.^r
 Juan,^{co} Fernandez Donzales, y hevacuado lo referido en
 vista de sus desubta por providencia de los señores de
 Ayuntamiento de esta Villa se proveyo auto con acuerdo
 del Acor y fha de veinte e octubre del mismo
 año, en que mandaron lo que literalm.^{te} Copio
 Devian e mandar y mandaron se le guarden a dho D.^r
 Antonio Fernandez Capel, todas las esenciones, franquie-
 zas, y preminencias que en esta Villa, es estilo guardar
 a los hijos de talp e sangre, como por dho señores se
 manda, y sin perjuicio de la N.^a Privilegio de esencion
 de esta Villa, y es de los Departimientos, a vecinos
 forasteros y hacendados, sin distincion alguna como a
 respuesta de su Real, se decreto, por su Mage. y dho
 señores = e repreguese de este auto de la N.^a Provision
 original, ganada por dho D.^r Antonio de la que d.^r

[Handwritten flourish]

